

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ASESOR DE BIREME

Nota: En el presente Reglamento, los términos de género masculino que denominan a personas se refieren por igual a hombres y mujeres. A los efectos de facilitar la interpretación del presente Reglamento Interno, el significado de las expresiones que a continuación se indican es el siguiente:

OPS, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud

BIREME, el Centro Latino Americano y del Caribe para Información en Ciencias de Salud

Estatuto, el Estatuto de BIREME

Comité, el Comité Asesor de BIREME

Comité Científico, el Comité Científico de BIREME

Miembros, todos los Miembros del Comité Asesor de BIREME

Miembros Permanentes del Comité, el Gobierno de Brasil y la OPS

Miembros No Permanentes del Comité, los Estados Miembros, Estados Participantes y Organizaciones Participantes de BIREME seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo de la OPS según establecido en el Estatuto

Secretaría, la Secretaría de BIREME

1. Naturaleza

El Comité es un órgano consultivo auxiliar del Director de la OPS.

2. Funciones

Son funciones del Comité las establecidas en el Artículo VI del Estatuto.

3. Sesiones

El Director de la OPS convocará a la sesión ordinaria anual del Comité. La mayoría de los Miembros podrán solicitar al Director de la OPS la celebración de reuniones extraordinarias.

La convocatoria será enviada por el Director de la OPS a los Miembros junto con el orden del día provisional por lo menos 60 días antes de la fecha fijada para la apertura de la sesión, excepto cuando medien circunstancias extraordinarias. Los nombres de los delegados designados por cada Miembro deberán comunicarse al Director de la OPS por lo menos 15 días antes de la apertura de la sesión del Comité. La OPS financiará los gastos de viaje y viáticos de un delegado designado por cada Miembro para participar en la sesión, según las reglas y procedimientos de la OPS.

La presencia de los Miembros Permanentes del Comité y de la mayoría de los Miembros No Permanentes del Comité, constituirá quórum para la apertura de la sesión del Comité.

4. Orden del Día y Documentación

El orden del día provisional comprenderá:

- a) todos los puntos cuya inclusión haya dispuesto el Estatuto;
- b) cualquier punto cuya inclusión haya recomendado el Comité Científico;
- c) cualquier punto cuya inclusión haya recomendado un Miembro;
- d) cualquier punto propuesto por el Director de la OPS.

El Comité adoptará su propio orden del día y, al hacerlo, podrá introducir en el orden del día provisional las adiciones o modificaciones que desee, de acuerdo con el presente Reglamento.

Una vez adoptado el orden del día, se podrán agregar puntos suplementarios si así lo aprueban las dos terceras partes de los Miembros presentes.

Siempre que sea posible, toda propuesta de inclusión de un punto en el orden del día provisional o en el orden del día definitivo deberá ir acompañada de un documento de trabajo preparado por el autor de la propuesta, que sirva de base para el debate.

La Secretaria establecerá un Portal Web dedicado exclusivamente al Comité, que incluirá (i) un sitio específico para cada sesión, con todos los documentos e información relacionados a la misma, (ii) un espacio de colaboración online restringido a los Miembros y (iii) una sección pública de diseminación de información sobre la sesión.

La Secretaria publicará en dicho Portal Web los documentos de trabajo para cada sesión y los enviarán a los Miembros por lo menos seis semanas antes de la apertura de la sesión.

5. Reuniones

Las reuniones serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.

La presencia de la mayoría de los Miembros constituirá quórum para una reunión.

6. Mesa Directiva

Cada dos años el Comité elegirá uno de sus Miembros para que ejerza la Presidencia, otro para la Vicepresidencia y uno más para la Relatoría, quienes desempeñarán sus cargos hasta que sean elegidos sus sucesores. Cada Miembro elegido nombrará a una persona de su delegación para que ejerza el cargo correspondiente durante la sesión.

En caso de que el delegado del Miembro elegido para ocupar la Presidencia del Comité no esté presente al momento de inaugurarse la sesión, el Miembro que desempeñe la Vicepresidencia pasará a ser Presidente pro tempore, y se elegirá a uno de los Miembros como Vicepresidente pro tempore. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Comité elegirá entre los Miembros al Presidente pro tempore y al Vicepresidente pro tempore.

En caso de que el delegado de Miembro elegido para ocupar la Presidencia no esté presente en toda una reunión o parte de ella, el Miembro que desempeñe la Vicepresidencia pasará a ocupar la Presidencia pro tempore.

El Director de BIREME será el Secretario ex officio del Comité. Dicha función podrá delegarse.

7. Grupos de trabajo

El Comité, en consulta con el Director de la OPS, podrá establecer grupos de trabajo especiales, conformados por tantos Miembros como sea necesario, para despachar metódicamente los asuntos del Comité. La creación de los grupos de trabajo debe tener en cuenta las funciones y responsabilidades del Comité Científico a fin de evitar superposición de funciones. Los informes de los grupos de trabajo serán sometidos a la consideración del Comité. Los grupos de trabajo elegirán su propia mesa directiva.

8. Deliberaciones

En la medida de lo posible, el Comité trabajará sobre la base del consenso.

Cuando fuera necesario celebrar una votación, cada Miembro tendrá derecho a un voto.

Se entenderá por “mayoría” cualquier número de votos mayor que la mitad de los votos emitidos por los Miembros. En el cómputo de la mayoría requerida, toda fracción se computará como el número entero más alto que corresponda.

Como regla general, las votaciones del Comité se efectuarán a mano alzada.

9. Procedimientos

Las sesiones del Comité se realizarán de conformidad con el presente Reglamento Interno. Las cuestiones de interpretación del presente Reglamento serán decididas por el Presidente de una manera compatible con el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de la OPS.

Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos de conformidad con el Reglamento del Comité Ejecutivo de la OPS.

10. Idiomas de trabajo

Los idiomas oficiales del Comité serán el español, el francés, el inglés y el portugués. Los idiomas de trabajo serán los de los Miembros del Comité.

11. Informe Final

El Comité preparará y publicará en el Portal Web del Comité un Informe Final, a más tardar de 30 días después del cierre de cada sesión. Dicho Informe incluirá un resume de las deliberaciones de la sesión, así como las recomendaciones del Comité al Director de la OPS, para que éste decida.

El Relator, con la asistencia del Secretario ex officio, redactará el Informe Final.

El Presidente del Comité y el Secretario ex officio firmarán el Informe Final.

El Secretario ex officio remitirá el original del Informe Final al Director de la OPS.

12. Funciones de secretaría

La Secretaria se hará cargo de los arreglos necesarios para las sesiones del Comité, incluyendo la asignación y supervisión del personal que trabaje en

función del mismo, la preparación de documentos y el mantenimiento del Portal Web del Comité.

13. Modificaciones al Reglamento Interno

Las propuestas de modificación del presente Reglamento se presentarán por escrito y serán aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Miembros.
